



1

N.º

012

Resolución No

ESPECIAL

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL JEFE DE LA OFICINA DE PRISIONES JURÍDICAS DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
en ejercicio de las facultades y en especial las conferidas
en los Decretos Distritales 059 de 1991, y 663 de 1995 y
demás disposiciones concordante, y

CONSIDERANDO:

Que la representante legal de la entidad a la cual
corresponden las presentes diligencias solicitó el
reconocimiento de Personería Jurídica para su representada,

Que la peticionaria acompañó a su solicitud originales del
acta de constitución en donde consta la elección de
signatarios y la aprobación de los estatutos que regirán a
la entidad y el cuerpo completo de los mismos.

Que se constató el cumplimiento de los requisitos que exigen
los artículos 10 y siguientes del Decreto 059 de 1991.

Que en los respectivos estatutos se establece que es una
entidad religiosa, sin ánimo de lucro, cuyos objetivos no
son contrarios a la ley, el orden público, la moral y las
leyes vigentes en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar
los estatutos de la entidad sin ánimo de
lucro con domicilio en la ciudad de
Santa Fe de Bogotá, D.C., denominada

1

FUNDACION COMUNIDAD PUEBLO DE DIOS.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la entidad, so pena de las sanciones legales pertinentes que debe desarrollar sus objetivos dentro de los parámetros estatutarios, previo al lleno de los requisitos de Ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución NO es permiso, autorización o licencia de funcionamiento.

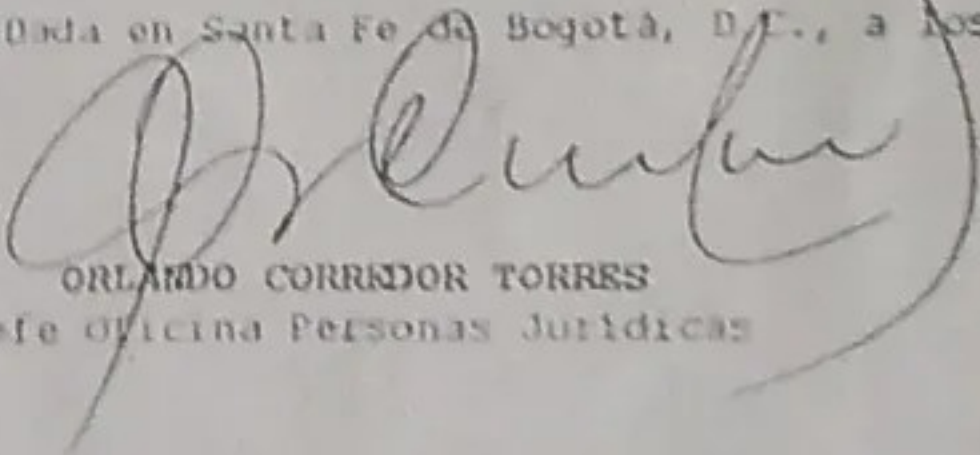
ARTICULO TERCERO: ordenar la publicación de la presente en un diario de amplia circulación nacional, y enviar un ejemplar a la oficina de personas Jurídicas de esta Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 20 ENE. 199



ORLANDO CORREDOR TORRES
Jefe Oficina Personas Jurídicas